

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibe hoy cuatro (4) de noviembre de 2021, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2021-00517, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío, 5 de noviembre de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)



REFERENCIA: 2021-00517
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE
MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RAQUEL HURTADO SANTA
DEMANDADA: PAOLA ANDREA MONTALVO
MENESES

A Despacho para resolver se encuentra la demanda de la referencia, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

-Al revisar la demanda y sus anexos, encontramos que no hay claridad en el acápite de direcciones y notificaciones en cuento a la parte demandante, toda vez, que se enuncia al señor JORGE IVAN VILLEGAS DÍAZ, el cual nada tiene que ver en la presente demanda.

-De la misma manera, se le requiere para que clarifique el apellido de la demandada, ello por cuanto en el título valor (letra de cambio), aparece como MENESES, empero, en la demanda se indica MENESES.

Lo anterior, en contravía lo previsto por el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promueve mediante apoderada judicial la señora **RAQUEL HURTADO SANTA**, en contra de **PAOLA ANDREA MONTALVO MENESES**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso y

de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente. -

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso).

TERCERO: Reconocer personería a la Doctora IVONNE MARCELA QUINTERO LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.905.344, y tarjeta profesional 244595 del C.S. de la JUDICATURA, para los efectos a los que se contrae el presente auto.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bcf16c5faccd8d54baec2e3a087f50f06a8afb43f6662d4171e8f548e8389e5

Documento generado en 09/11/2021 09:13:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>